

LA SITUACION DEL PAIS BAJO LOS REGIMENES GUBERNATIVOS
DE CARLOS SALINAS DE GORTARI Y ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON.

Como ya dejamos asentado con anterioridad, las últimas administraciones del Gobierno mexicano han adoptado una serie de cambios favorecedores del llamado modelo neoliberal, modelo que ha provocado severos cuestionamientos y oposiciones.

Ahora bien, la oposición al cambio de régimen económico ha traído aparejada, principalmente a partir del sexenio de Carlos Salinas de Gortari (primer Presidente mexicano en la historia moderna que no era Licenciado en Derecho sino en Economía) como consecuencia de su ignorancia jurídica así como de su prepotencia economicista (el fin se antepone a los medios), un incremento de la represión, de la violación de los derechos humanos, así como la generación de cambios trascendentes en el marco normativo, que han facilitado la modificación del rumbo económico, así como la adecuación del aparato de gobierno, y el de justicia en particular al nuevo modelo económico.

El mejor ejemplo de la magnitud de dicho cambio por lo que respecta al aspecto normativo, nos lo da el número de reformas que ha sufrido la constitución del '17, que en sus primeros 68 años de existencia fue modificada sólo en 184 ocasiones, hasta el año de 1982, pero lo fue en 143 veces, en tan sólo quince años que han transcurrido de 1983 hasta el de 1997; lo que constituye el mejor reflejo de los cambios profundos que se han operado en México en los últimos 15 años, en los que se adoptó el modelo neoliberal.

Paradójicamente al menos en cuanto a los objetivos publicitados por el Gobierno, los cambios sufridos por el Estado mexicano han traído resultados desastrosos para el bienestar de la población en general, así como un deterioro político y social inconmensurable, que se ha visto reflejado en un aumento geométrico de las violaciones a los derechos humanos, reconocidos en los primeros 29 artículos de la Constitución Política.

Específicamente sobre la violación a los derechos humanos traducida en represión gubernamental, cabría resaltar únicamente, que esta no se ha venido ejerciendo exclusivamente en contra de los tradicionales grupos de riesgo expuestos a la misma (esto es los grupos de izquierda, aunque este tipo de represión si sufrió un aumento impresionante, por ejemplo en contra de los militantes del recién formado -1988- Partido de la Revolución Democrática.- PRD), sino que esta también se a venido proyectando de manera importante en contra de las facciones disidentes que se daban en el propio partido oficial. Ejemplo de esta represión lo son la persecución de los líderes de los muy importantes Sindicatos Petrolero -STPRM- y de Maestros -SNTE-, que condujo a la encarcelación del influyente Hernández Galicia "La Quina", quien continua aún en prisión.

En este contexto, y en la fecha en que entraba en vigor un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y Canadá (1º de enero de 1994), Tratado que recibió y ha recibido enormes críticas desoídas por el gobierno, de amplios sectores de la población

que consideran que los beneficios del Tratado no son para el país, mucho menos para sus habitantes, surgió un movimiento guerrillero de importancia en el Estado de Chiapas, entidad federativa que se encuentra en el extremo sur del país: el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), reivindicando la causa indígena y convirtiéndose en severo detractor del modelo neoliberal auspiciado por Carlos Salinas de Gortari.

El apoyo popular de un sector de la población mexicana a dicha guerrilla dejaría al descubierto la fragilidad del nuevo sistema económico-político mexicano, así como el repudio de una importante parte de la población al mismo.

1994 continuó con hechos desconsoladores para el pueblo mexicano: la muerte de Luis Donald Colosio, candidato del PRI a la Presidencia de la República, suceso que la opinión pública ha vinculado con las desavenencias de dicho candidato con quien lo designó: el propio Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, principalmente después de saberse en la prensa nacional que el actual Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León habría advertido en una misiva dirigida a Luis Donald Colosio, días antes de su muerte, que no le convenía distanciarse de Carlos Salinas de Gortari (carta publicada posteriormente en el periódico Reforma con la desaprobación Presidencial); en lo que de ser verdad resultaría el ejemplo magno de la represión a la disidencia en el interior del partido oficial.

Aprehendido el autor material de dicho homicidio (cuya identidad ha sido puesta en duda por la opinión pública, quien sospecha que el sujeto actualmente en prisión no es el mismo a quien se detuvo el día del homicidio), la Procuraduría General de la República, que en México detenta la función del ministerio público para la persecución de los delitos federales, ha transitado de la versión del homicida solitario (que a nadie ha convencido), a la del complot (en la que se involucró a las propias escoltas del candidato Presidencial, el último de los cuales, Othón Cortés, fue objeto de severa tortura con el objeto de que se declarara culpable del ilícito por parte de las autoridades policiacas, tortura que fue revelada a la prensa -Proceso-), tesis esta contra la que el Poder Judicial Federal, que aparentemente goza todavía de alguna independencia, propinó serios reveses al absolver a todos los involucrados por la Procuraduría. Y, últimamente la Procuraduría a regresado otra vez a la tesis del asesino solitario, versión que se opone a los hechos, pues Luis Donald Colosio murió de un disparo en el lado derecho de la cabeza y un segundo disparo le penetró el abdomen por el lado opuesto, además de que los videos tomados demuestran que el autor del homicidio Mario Aburto fue detenido instantes después de efectuar el primer disparo.

"Curiosamente" el homicidio de Luis Donald Colosio fue seguido por el asesinato de varios de los funcionarios del ministerio público y la policía judicial que intervinieron en la investigación inicial de los hechos.

Después, el Cardenal Juan José Posadas, fue asesinado en la Ciudad de Guadalajara, en el estado de Jalisco, aparentemente por

narcotraficantes. La versión (que tampoco ha convencido a la opinión pública, ni mucho menos a la propia Iglesia Católica), es la de que el prelado había sido "confundido" por la mafia del narcotráfico.

Finalmente, y también durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, su ex-cuñado José Francisco Ruiz Massieu, Secretario General del PRI, y quien estuviera casado con Adriana Salinas de Gortari, también fue asesinado. Carlos Salinas de Gortari encomendó las pesquisas a Mario Ruiz Massieu, hermano de la víctima, quien a la sazón era Subprocurador en la Procuraduría General de la República, y quien por el vínculo de familiaridad con la víctima del delito tenía la obligación de haberse excusado de conocer del asunto. Mario Ruiz Massieu encaminó su indagatoria en contra de altos funcionario del Partido Oficial, lo que provocó una ríspida discusión con la Presidencia misma de dicho partido, a cargo de María de los Angeles Moreno.

Ya bajo la administración de Ernesto Zedillo, los nuevos funcionarios de la Procuraduría (pertenecientes al pseudo-oposicionista Partido Acción Nacional) sostendrían que Raul Salinas de Gortari (hermano del ex-Presidente Carlos Salinas de Gortari) había sido el responsable del homicidio de José Francisco Ruiz Massieu, y los mismos funcionarios iniciarían la persecución contra Mario Ruiz Massieu acusándolo de haber intentado dirigir las investigaciones de tal manera que se exonerara en las mismas al hermano del ex-Presidente. Acusación que dicho sea de paso, un sector de la opinión pública considera deberse a un ajuste de cuentas del PRI contra Mario Ruiz Massieu, por haber atacado a los funcionarios de su propio Partido, en un país en que se encuentra prohibido "pegarle de patadas al pesebre".

Mario Ruiz Massieu se encuentra en la actualidad preso en una cárcel de los Estados Unidos de América, en espera de que se resuelva uno de los tantos juicios de extradición promovidos en su contra por la justicia mexicana, en espera de poder reintegrarlo al país, juicios que pese a su número -siete, ocho o quizás más- no han sido declarados procedentes, porque las maltrechas autoridades mexicanas no han podido acreditar los delitos de que acusa a Mario Ruiz Massieu, y porque ha prevalecido igualmente la opinión de los jueces norteamericanos que han conocido del caso, de que la persecución ejercida contra el ex funcionario mexicano (a quien por cierto también se le vincula con el narcotráfico) tiene predominantemente tintes políticos.

Por cuanto al juicio seguido en contra de Raul Salinas de Gortari por el asesinato de José Francisco Ruiz Massieu, el hermano del ex-Presidente Carlos Salinas, se encuentra en una cárcel de alta seguridad mexicana, sin acceso para la prensa, sujeto a un proceso plagado de notas deplorables para la justicia mexicana, en donde han quedado de manifiesto las argucias utilizadas por el actual régimen gubernativo para sostener la validez de la inculpación del hermano del ex-Presidente, y en donde cabe destacar la utilización de espiritistas, la fabricación de pruebas (sembrado de un cadáver), la utilización de testigos falsos, etc.

Por contra el partido oficial ha detenido en el Congreso de la Unión, seguramente con la venia del Presidente de la República, diversas investigaciones relacionadas con el mismo Raul Salinas de Gortari, de las que se pueden desprender las causas de su enriquecimiento ilícito vinculado a la más asquerosa corrupción gubernamental, al amparo de su hermano, el ex-Presidente Carlos Salinas de Gortari, durante el mandato de éste.

La deplorable situación anterior llegó a su punto crítico en el año de 1995, primero del Gobierno del actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, en que no sólo la crisis económica llegó a su punto más agudo (el peso, la moneda nacional, se devaluó en 100%, el impuesto al valor agregado fue aumentado del 10% al 15%, el desempleo llegó a su máximo histórico, el incremento en las tasas bancarias motivo un magno problema de cartera vencida sin parangón en la historia del país, etc), sino también desencadenó la más profunda crisis política y social desde la fundación del PNR, hoy PRI; crisis ambas, cuyas consecuencias aun gravitan en torno a los habitantes del país, sin que existan expectativas reales de mejoría.

Ahora bien, ante la crisis social, Ernesto Zedillo se propuso paliar la drástica situación, echándole la culpa de la difícil situación social precisamente al Poder Judicial, en lo que quizá podría interpretarse como una venganza contra el gremio de los abogados, que lo había ridiculizado, siendo candidato a la Presidencia, por haber criticado acremente a los funcionarios judiciales que conocían del caso Colosio, por haber decretado auto de formal prisión a Mario Aburto por el delito de homicidio, sin considerar en el mismo a las calificativas del delito. Decisión judicial impecable tomando en consideración la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en ese momento, conforme a la cual las calificativas del delito se definían en la sentencia, más no en la formal prisión.

Sin embargo, pretextando la corrupción y la ineptitud del máximo órgano judicial mexicano, y en lo que muchos abogados consideraron un "golpe de estado", al mejor estilo del Presidente Fujimori del Perú, promovió las modificaciones a la norma por la cual los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación eran inamovibles de su encargo (inamovilidad que se constituye en una garantía de la independencia del Poder Judicial frente al Ejecutivo), contenida hasta entonces en el último párrafo del art. 94 de la Constitución Política, de acuerdo con la cual "Los ministros de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución", título que se refiere a las responsabilidades administrativas.

En efecto, por reformas a dicho artículo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, redujo el número de Ministros de la Suprema Corte de 21 a 11. Igualmente virtud a dichas reformas, estableció límite al ejercicio de dicho encargo que fijó en quince años; límite que nunca había existido. Pero, lo más grave, en el artículo segundo transitorio de dicho decreto, se dispuso: "Los actuales Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto [es decir el 1° de enero de 1995]. Recibirán una pensión igual a la que para casos de retiro forzoso prevé el 'Decreto que establece las Causas de retiro Forzoso o Voluntario de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación'".

Obviamente, y como se ha dispuesto de manera tradicional en la Constitución, la designación de los nuevos Ministros correspondería entonces al propio Ernesto Zedillo, con la diferencia de que sus predecesores se habían encontrado una Suprema Corte de Justicia completa, e iban designando a los nuevos Ministros conforme se iban dando las vacantes (por licencia, renuncia o fallecimiento del Ministro), lo que garantizaba un mínimo de menoscabo a la independencia del Poder Judicial, pues no todos los Ministros serían designados por el Presidente en turno, sino sólo una minoría de ellos. En el caso de Ernesto Zedillo, por el contrario, éste designó a la totalidad de los Ministros integrantes del Supremo Poder Judicial, y por ende, la dependencia de dichos funcionarios a aquél es obvia.

A quien dude que el Poder Judicial se encuentra sometido en México al Presidente de los Estados Unidos mexicanos, un dato curioso: la nueva Suprema Corte de Justicia modificó la jurisprudencia sentada inicialmente respecto a las calificativas del delito; si el señor Presidente erró siendo Candidato y sostuvo que dichas calificativas deben ser analizadas desde el momento de la formal prisión, una vez que el señor Presidente ha llegado al cargo, el derecho debe modificarse al efecto, y así se hizo. No por nada en México se es Presidente de la República.

Así, en la mejor tradición despótica, si la ley o la jurisprudencia son contrarias a la palabra del señor monarca-presidente ("el Estado soy yo"), la ley o la jurisprudencia se modifican. ¡Pobre México!

Las despóticas reformas promovidas por Zedillo no han sin embargo producido consecuencias positivas, a los errores y horrores jurídicos el recién electo Presidente agregó errores y horrores económicos, que no produjeron sino un agravamiento de la crisis, y con ello las protestas de cada vez más amplios sectores de la ciudadanía han aumentado, y dichas protestas vienen tanto de la oposición como del propio sector oficial, siendo acalladas las mismas por uno u otro medio: la cooptación, el encarcelamiento por delitos prefabricados, las ejecuciones extrajudiciales, han sido prácticas denunciadas por los organismos de derechos humanos no gubernamentales, lamentablemente las mismas son reiteradamente negadas por el Gobierno Mexicano, quien por lo menos permite la continuación de dichas prácticas, si no es que las alienta y las genera.

A pesar de las protestas populares, el Gobierno mexicano se ha empeñado en continuar con el modelo económico implantado desde el sexenio de Miguel de la Madrid, y así continúa con la venta de empresas públicas, la contención de los salarios, el favorecimiento al sector exportador, y demás medidas de corte

neoliberal.

En este orden de ideas, y con un marcado interés del Presidente de la República, a principios de abril de 1995 se decretó la quiebra de la empresa pública de transporte público de la Ciudad de México, Ruta 100, y el encarcelamiento de sus líderes, continuando con la bien establecida tradición salinista sobre el particular (Un análisis profundo y completo desde la creación de Ruta-100, hasta su quiebra, así como de los intereses gubernamentales en la misma, las razones económicas para ella, en la que se encuentran involucrados fuertes grupos económicos, las tácticas empleadas al efecto, las irregularidades cometidas por las autoridades tanto en el proceso de quiebra decretado por las autoridades, como las consecuencias para los planes gubernamentales de las denuncias presentadas por el Magistrado Abraham Polo Uscanga, etc, hasta finales del mes de junio de 1995 fue efectuado sobre el particular por José Luis Trueba Lara en su libro Ruta-100: ruta de la muerte, Ed. ROCA, Col. Episodios Nacionales, 127 págs.); hechos que sirvieron de marco a las denuncias formuladas por Abraham Polo Uscanga, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del D.F., respecto a las presiones de que era objeto, auspiciadas desde el Poder Ejecutivo, para resolver los juicios a él encomendados en contra del derecho; denuncias que a la postre lo conducirían a la muerte.

Ahora bien, en el caso del Distrito Federal, donde ocurrieron los hechos motivo del presente ensayo, en éste se asienta la sede de los Poderes Federales, y es la capital de los Estados Unidos Mexicanos, así como con mucho, la ciudad más importante del país, tanto desde el punto de vista político, como del económico, del social, y del demográfico, contando con una población superior a los doce millones de habitantes, y considerando la zona conurbada cercana a los veinte millones de personas.

Ahora bien, cómo sede de los Poderes Federales, éstos han ejercido también sus funciones en el Distrito Federal, de manera tradicional. El Congreso de la Unión legislaba en las cuestiones concernientes a la capital del país. El Presidente de la República estaba a cargo del gobierno del D.F. y lo ejercía a través de Regentes por él designados. Finalmente sólo el Poder Judicial del Distrito Federal, era distinto al de la Federación, pues la decisión de los asuntos judiciales estaba encomendada al Tribunal Superior de Justicia del D.F.

El anterior panorama sobre el Gobierno del Distrito Federal, ha venido sufriendo paulatinos cambios, dados los reclamos de la población del mismo en el sentido de contar con un gobierno propio y diverso al federal, que pueda tener un conocimiento más profundo de los problemas que agobian a los habitantes de la gran metrópoli, que pueda disponer de tiempo completo para los asuntos de la ciudad, y que por ende pueda proveer a esta con mejores soluciones para sus ingentes problemas.

En este sentido, bajo el Gobierno de Carlos Salinas de Gortari, por reforma publicada el 10 de agosto de 1987 al art. 73 de la Constitución Política, se creó una Asamblea de Representantes

(integrada por 40 representantes electos por mayoría relativa y 26 de representación proporcional) teniendo entre otras facultades las de dictar bandos, ordenanzas y reglamentos, así como la de presentar los proyectos de ley a la Cámaras del Congreso de la Unión. Es decir, se creaba un órgano "para-legislativo", porque la elaboración de las leyes aplicables en el D.F. continuaba estando asignada al Congreso de la Unión.

Posteriormente, por reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993, al art. 122 constitucional, se le concedieron algunas facultades legislativas a dicha Asamblea de Representantes, concurriendo el poder de crear leyes con el del Congreso de la Unión, quien sin embargo conservaba la facultad de elaborar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, documento que hace las veces de constitución política de la ciudad capital.

Finalmente, las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 1996, asignan carácter de Asamblea Legislativa a la anteriormente denominada de Representantes, misma que adquiere pleno carácter legislativo, aún cuando la competencia del Congreso de la Unión subsiste para el Estatuto de Gobierno, así como para algunas leyes (art. 122 Const. Apartados A y C) y otras funciones.

En las susodichas reformas, del 22 de agosto de 1996, se establece un poder ejecutivo local, a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, elegido por votación universal, libre, directa y secreta (art. 122 Const.)

Ahora bien, en 1995, año de los trágicos sucesos, el gobierno de la Ciudad de México dependía todavía directamente del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León, quien lo ejercía por conducto del Jefe del Distrito Federal, designado por el propio Presidente de la República.

A su vez, la función del Ministerio Público se encontraba, y se encuentra, encomendada al Procurador General de Justicia del D.F., designado por el Regente de D.F. y aprobado por el Presidente la República (Art. 122, frac. II, inciso b Const., según reformas del 25 de octubre de 1993, que en la actualidad como hemos dicho fue nuevamente reformada aunque la forma de designación del Procurador continúa inalterada; y arts. 32, frac. II, 67, frac. V del Estatuto de Gobierno, publicado en el D.O. el 26 de julio de 1994).

En cuanto al Poder Legislativo, en 1995 éste lo ejercía el Congreso de la Unión, quien además tenía y aún conserva, la facultad de conocer y resolver los juicios políticos contra los altos funcionarios públicos (entre los que se encuentran los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del D.F.) en términos de lo dispuesto por los artículos 74 frac. V, 76 frac. VII, 109 y 110 de la Constitución Política, en tanto que ya algunas facultades legislativas le habían sido atribuidas ya a la Asamblea de Representantes del D.F.

Finalmente el Poder Judicial del D.F. se depositaba en el Tribunal Superior de Justicia del D.F., integrado por magistrados y jueces. En el caso de los magistrados, estos funcionan por Salas (integradas por tres magistrados cada una) como órgano jurisdiccional de apelación, o en Pleno.

Obviamente la garantía de independencia de los tribunales respecto a los demás Poderes, así como la interna que debe existir, y que reconoce el artículo 17 de la Carta Magna, también resulta obligatoria en el caso del Distrito Federal, y en este sentido el artículo 16 del Estatuto de Gobierno del D.F., a la letra establece: "En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. Además tendrán los derechos y obligaciones que establecen este Estatuto y las leyes correspondientes".

Y, en el artículo 17 del Estatuto, se abunda: "Los habitantes del Distrito Federal, en los términos y condiciones que las leyes establezcan, tienen derecho a: I. La protección de las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rijan en el mismo. ...".

Ahora bien, no obstante a que el marco jurídico sobre el particular, no constituye de ninguna manera un pretexto para la intromisión de los Poderes, en especial del Ejecutivo, sobre el Judicial, en la práctica, y como ya hemos advertido más atrás, en aquellos asuntos en que existe un interés político del Estado mexicano, es frecuente que los asuntos sean resueltos mediante "consignas" dirigidas al Poder Judicial, mismas que han sido señaladas de tiempo atrás, pero cuya existencia nunca había sido plenamente demostrada, y sobre todo nunca había sido denunciada respecto a casos concretos, ni mucho menos por un encargado de impartir justicia.

Al pavor que sin lugar a dudas ocasiona la sumisión del Poder Judicial al Ejecutivo, señalada en el párrafo anterior, que denota una total falta de seguridad jurídica en aras de fines de índole política; se añadió, en el caso concreto que revisaremos, el pavor y la impotencia de presenciar lamentablemente una muerte largamente anunciada, inimaginable aún en el mundo surrealista de Gabriel García Márquez: la del hombre que se atrevió a enfrentar las previsibles consecuencias del cumplimiento de su deber (como ciudadano, como abogado, como servidor público y como funcionario judicial), de hacer prevalecer el derecho, sobre los intereses políticos y económicos de quienes detentan el poder en México: Don Abraham Polo Uscanga.